GOBIERNO DE CALDAS	**MODIFICATORIO N°1 ADICIÓN AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y IMPORLED SAS**

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	IMPORLED S.A.S
NIT	900.856.859-8
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Felipe Betancur Aristizabal
CÉDULA	75.103.017
DIRECCIÓN	Carrera 1N° 71-301 Villamaría
TELÉFONO	3104940973
E-MAIL	felipebetancur84@gmail.com
OBJETO	"Contratar las obras requeridas para realizar las adecuaciones de la cancha de futbol, mediante iluminación LED en el estadio municipal del municipio de Filadelfia del Departamento de Caldas"
VALOR	TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHOMIL TRESCEINTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($348.108.351)
CDP ADICIÓN	N°3500019744 de 30.11.2021
VALOR DE LA ADICIÓN	OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREYTA Y CUTARO MIL CUATROCIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($89.534.465)
FORMA DE PAGO	Actas parciales, una vez acreditadas las condiciones establecidas en el presente contrato.
PLAZO	SETENTA Y CINCO DÍAS (75) DÍAS CALENDARIO**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que se supere la vigencia
SUPERVISOR	William Andrés Cárdenas Orrego, profesional especializado de la Unidad de Fomento al Deporte de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas o quien haga sus veces.
FICHA BPID	2020-17000-0012
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Andrés Felipe Marín Villada,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0404 de 2018, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, de una parte, y de la otra, la persona jurídica **IMPORLED S.A.S**, sociedad identificada con el NIT 900.856.859-8-, representada Legalmente por **LUIS FELIPE BETANCUR ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.017 expedida en Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el valor inicial del contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS $348.108.351.

2. Que de acuerdo con solicitud enviada por el contratista se encontró que en la actualidad existe en el área perimetral de la cancha seis (6) postes de concreto, los cuales deben ser removidos para la correcta ejecución del contrato, puesto que obstaculizan las excavaciones a realizarse (canalización para tubería, cámara y cimentación de mástiles), así como la ubicación de los nuevos mástiles. Adicionalmente, con el retiro de estos apoyos se hace necesario realizar un reforzamiento en la malla de seguridad posterior, puesto que esta se encuentra sostenida por dichos postes como se evidencia en la figura 1 del documento anexo.

3. Que el terreno sobre el cual se encuentra construida la cancha, cuenta con un trabajo de estabilización previo hacia el costado sur, lo cual conllevó a la reubicación de los mástiles 2 y 4, generando que se modifiquen los diseños originales debido a estas condiciones. La reubicación en terreno del punto de instalación de estos dos mástiles generó un cambio en la distribución del haz de luz emitido por cada proyector en comparación con el diseño original, generando a su vez menores niveles de iluminación en el centro del campo como se observa en el documento anexo.

4. Este replanteo y lo anteriormente descrito, conlleva a que sea necesario modificar la cantidad de mástiles y proyectores del diseño eléctrico y fotométrico original, incluyendo un mástil adicional con sus 10 proyectores para el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente.

5. La reubicación de los dos mástiles ocasionó que uno de estos quede en un deprimido, el cual se encuentra rodeado por un terreno inestable, haciendo necesaria la construcción de un muro de contención en pantalla distribuido en L, de perpendiculares de 1.5 metros y a una altura de 1 metro.

6. Es por todo lo anterior y con el objetivo de realizar las actividades adicionales necesarias que permitan la culminación del proyecto, cumpliendo con todos los parámetros exigidos en la normatividad y reglamentación vigente, que se requiere de adición al contrato, el cual se desagrega en Actividades que son detalladas y cuantificadas en los ítems del presupuesto anexo con sus respectivos APU's, el mismo fue revisado conjuntamente entre el apoyo a la supervisión técnica del contrato y el contratista.

Cláusula Primera - OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el Contrato N° 04102021-1335, suscrito entre las partes antes anotadas.

Cláusula Segunda – VALOR: Adicionar el valor del contrato en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREYTA Y CUTARO MIL CUATROCIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($89.534.465)

Cláusula Tercera – VALOR TOTAL. El valor total del contrato incluido la presente adición corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($437.642.816) Iva y de demás impuestos incluidos.

Cláusula Cuarta – - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500019744 de 30.11.2021. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Quinta PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula Sexta - IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS: El contratista se obliga a cancelar los impuestos, contribuciones y estampillas a que haya lugar conforme al valor de la presente adición. Parágrafo: El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas.

Cláusula Séptima - GARANTÍA: El contratista se obliga a ajustar los valores en las garantías inicialmente constituidas en cada uno de los amparos conforme a la presente adición y prórroga.

Cláusula Octava - Publicación: La presente modificación será publicada en el Secop conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.